

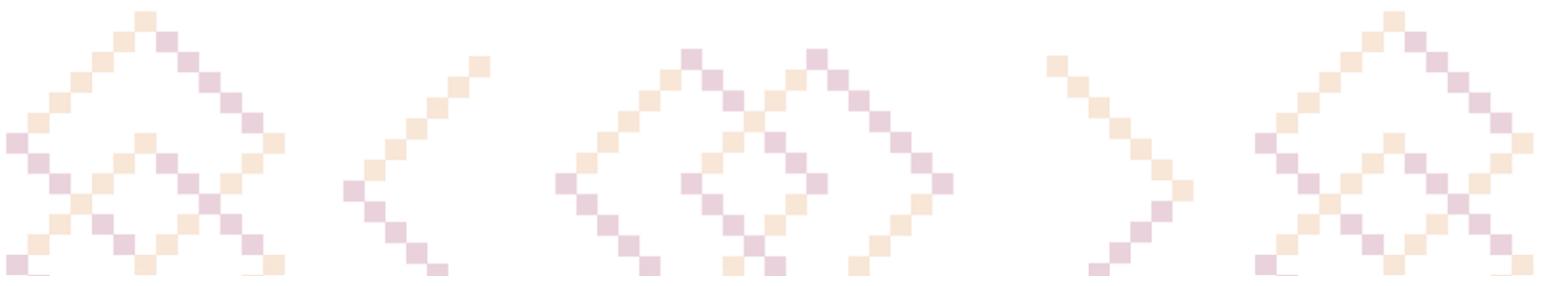


REGLAS DE OPERACIÓN

BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PERÍODO ENERO-JUNIO 2026

POR ACUERDO NO.01.85E.30/01/2026 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 30 de enero de 2026.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	6
2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:.....	6
2.2. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE ATIENDEN:.....	6
2.3. DERECHO SOCIAL QUE SE ATIENDE:.....	6
2.4. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:.....	6
2.5. UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA:	6
2.6. UNIDAD ADMINISTRATIVA NORMATIVA:.....	6
2.7. MECANISMOS DE COORDINACIÓN:.....	6
2.8. MONTO DEL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO:.....	6
2.9. PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	6
2.10. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA:	7
2.11. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
3. OBJETIVOS.....	9
3.1. OBJETIVO GENERAL:	10
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:.....	10
4. COBERTURA GEOGRÁFICA	10
5. POBLACIÓN OBJETIVO	10
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA	11
6.1. TIPO DE APOYO:.....	11
6.2. MONTO DEL APOYO:.....	11
6.3. TIEMPO PARA ENTREGA DE LOS APOYOS:	12
6.4. TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTAL:	12
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA	14
7.1. DIFUSIÓN:	14
7.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:	14
7.3. CRITERIOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:.....	16
7.3.1. <i>Criterios de selección:</i>	16
7.3.2. <i>Mecanismos de selección:</i>	17
7.4. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:.....	19
7.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:	19
7.5.1. <i>Derechos:</i>	19
7.5.2. <i>Obligaciones:</i>	20
7.6. CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O BAJA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:	20
8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21
8.1. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD:	21
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	21
10. PERSPECTIVA DE GÉNERO	21
11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	21

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	22
12.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:	22
12.2. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS:	22
12.3. CIERRE DE EJERCICIO:.....	22
12.4. INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS:	23
12.5. CONTRALORÍA SOCIAL:.....	23
12.6. AUDITORÍA:	23
12.7. EVALUACIONES:.....	23
13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS	23

**REGLAS DE OPERACIÓN
BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PERÍODO ENERO-JUNIO 2026**

EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO.XX.XXE.XX/XX/2026 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PERÍODO ENERO-JUNIO 2026; EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II; 3º; 20; 27, FRACCIONES VIII, IX, X Y XVIII; 28, FRACCIONES XIII, XV, XVI Y XVII; 39, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO EL ACUERDO NO. 11.170.17/12/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora una Tierra de Oportunidades.

Debido a su importancia, la educación se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: “Educación de Calidad”, este objetivo compromete al mundo a “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”.

Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales admiten la relevancia de la educación superior y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su Artículo 26, numeral 1, que toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de mayo de 2019, en el párrafo primero del Artículo 30. dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la educación superior será obligatoria en términos de su fracción X, misma que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Además, con motivo del Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2020, en el último párrafo del referido precepto constitucional se señala que el Estado establecerá un sistema de becas para el estudiantado de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

De acuerdo con lo expuesto, se identifica como una prioridad atender aquellos grupos de personas jóvenes educandos desfavorecidos que estudian en las instituciones públicas de educación superior de más reciente creación (las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García), las Universidades Interculturales, las que imparten educación normal (rural, indígena e intercultural), y las que históricamente han atendido a la población en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, para contribuir a su permanencia escolar, ya que, al pertenecer a hogares y contextos con alta marginación y pobreza, presentan mayores dificultades para continuar con sus estudios de educación superior.

Dentro de los programas del Gobierno de Sonora se encuentra el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica, tecnológica en beneficio de la población, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

En el 2025 el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora otorgó 141,798 becas y estímulos educativos al estudiantado de todos los niveles educativos. En lo que respecta al programa de becas para estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y licenciatura pública, en el mismo período se otorgaron 57,489 becas.

Por medio de la convocatoria respectiva, y que será aprobada por la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el periodo de enero a junio de 2026 se otorgarán 44,500 becas para estudiantes de nivel técnico superior universitario (TSU) y licenciatura pública, lo cual permitirá que las y los estudiantes sonorenses permanezcan, continúen y concluyan sus estudios en su nivel educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Nombre del Programa:

Becas Sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden:

El Programa se fundamenta en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (todo individuo tiene el derecho a recibir educación); a las Reglas de Operación del programa de Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026; Artículo 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora (los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación); así como los artículos 2º, fracción II; 3º; 20; 27, fracciones VIII, IX, X y XVIII; 28, fracciones XIII, XV, XVI y XVII, 39, fracción I, inciso b) y 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como el acuerdo no. 11.170.17/12/2021 de la sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

2.3. Derecho Social que se atiende:

Educación.

2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:

Dirección de Becas y Crédito.

2.6. Unidad Administrativa Normativa:

Secretaría de Educación y Cultura.

2.7. Mecanismos de Coordinación:

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la realizan la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado:

El monto de recurso destinado a este programa para el otorgamiento de becas es de \$378,587,500 (Son: Trescientos setenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

2.9. Programa Presupuestario:

El programa presupuestario estatal por el que se asignan recursos es E101U07 Becas y Apoyos para la Educación.

2.10. Alineación Programática:

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030: El Objetivo 2.3 del Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que describe: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027: objetivo 1, Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital. **Estrategia:** generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil. **Línea de Acción 1:** Trabajar en coordinación con el Gobierno de México para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos. **Línea de Acción 5:** promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.

III. Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora: **Objetivo 1:** establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar. **Estrategia 1.1:** establecer los programas de apoyo en beneficio de los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

2.11. Glosario de términos.

- I. **Estudiantado:** La persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo.
- II. **Beca:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno de Sonora durante el ciclo escolar, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación académica.
- III. **Persona beneficiaria o persona becaria:** La persona estudiante a la que se le otorgue una beca o estímulo educativo.
- IV. **Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- V. **Estímulo educativo:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno de Sonora, en una sola emisión y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijen en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer e incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, emprendedoras y de desarrollo integral.
- VI. **Promedio escolar:** La certificación obtenida por rendimiento académico del estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es

la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones.

VII. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).

VIII. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

IX. **Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo.

X. **Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa.

XI. **Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

XII. **Participación social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social.

XIII. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).

XIV. **Personas beneficiarias:** El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo.

XV. **Población potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa.

XVI. **Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

XVII. **Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa.

XVIII. **Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

XIX. **Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

XX. **Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

XXI. **Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

XXII. **Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos.

XXIII. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

Otorgar Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, atienden la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

3.1. Objetivo general:

Fomentar que el estudiantado inscrito en escuelas de educación Técnico Superior Universitario (TSU) y licenciatura pública, permanezcan y continúen con sus estudios, mediante una beca.

3.2. Objetivo específico:

Favorecer la permanencia, continuidad y éxito escolar del estudiantado sonorense en carreras de técnico superior universitario (TSU) y licenciatura pública, mediante el otorgamiento de 44,500 becas en el primer semestre 2026 (período enero – junio 2026).

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Los 72 municipios del Estado de Sonora.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas estudiantes técnico superior universitario (TSU) y licenciatura pública inscritas en las siguientes escuelas en el Estado de Sonora.

- a. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA;
- b. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS;
- c. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO;
- d. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES;
- e. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO;
- f. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO;
- g. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA;
- h. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA;
- i. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME;
- j. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA;
- k. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO;
- l. UNIVERSIDAD DE SONORA;
- m. UNIVERSIDAD DE LA SIERRA;
- n. UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA;
- o. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AGUA PRIETA;
- p. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES;
- q. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO;
- r. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUAYMAS;
- s. INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL YAQUI;
- t. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO;
- u. ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS, CD. OBREGÓN;
- v. ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS, HERMOSILLO;
- w. BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SONORA “PROF. JESÚS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO”;
- x. ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL HERMOSILLO;
- y. ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA “PROFR. EMILIO MIRAMONTES NÁJERA”;
- z. CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL “RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA”;
- aa. ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL NAVOJOA;
- bb. ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACIÓN;
- cc. ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES”;

- dd. ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL OBREGÓN;
- ee. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL HERMOSILLO;
- ff. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL NOGALES;
- gg. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE CABORCA;
- hh. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL NAVOJOA;
- ii. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE GUAYMAS;
- jj. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE HUATABAMPO;
- kk. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE OBREGÓN;
- ll. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE SAN LUIS RÍO COLORADO;
- mm. UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI; y
- nn. UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA

6.1. Tipo de apoyo:

Apoyo económico.

6.2. Monto del apoyo:

La beca corresponderá a un apoyo que va desde \$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta \$2,000.00 (Son: dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales para el estudiantado de nivel técnico superior universitario (TSU) y licenciatura pública inscritos en escuelas en el estado de Sonora que se cubrirán un período de cinco meses, por un monto total por estudiante de conformidad con la siguiente tabla:

Distribución de becas por monto por estudiante de conformidad con la siguiente tabla:

- I. **Beca Tipo A:** Correspondrá a los supuestos establecidos en las fracciones I, II, y III, del Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, consistiendo en un monto de \$2,000.00 (Son: dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por el periodo de cinco meses (pudiendo realizar su entrega de manera mensual, o en una sola exhibición la totalidad según lo permita la disponibilidad presupuestal y el calendario asignado para ello por parte de la autoridad hacendaria), hasta un máximo de 5,000 becas, por lo que en caso de exceder este número, el inmediato siguiente formará parte del criterio B.
- II. **Beca Tipo B:** Correspondrá a los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII, y IX del Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que se encuentren dentro de la fracción VIII del mismo artículo, corresponde a un monto de \$1,500.00 (Son: un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por el periodo de cinco meses (pudiendo realizar su entrega de manera mensual, o en una sola exhibición la totalidad de la beca según lo permita la disponibilidad presupuestal y el calendario asignado para ello por parte de la autoridad hacendaria), hasta un máximo de 3,500 becas, por lo que en caso de exceder este número, el inmediato siguiente formara parte del criterio C.

- III. **Beca Tipo C:** Correspondrá a los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII, y IX del Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que no se encuentren dentro del supuesto de la fracción VIII del mismo artículo, corresponde a un monto de \$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 M.N.), mensuales por el periodo de cinco meses (pudiendo realizar su entrega de manera mensual, o en una sola exhibición la totalidad de la beca según lo permita la disponibilidad presupuestal y el calendario asignado para ello por parte de la autoridad hacendaria), hasta un máximo de 36,500 becas.

44,500 BECAS POR OTORGAR	MONTO MENSUAL POR ESTUDIANTE	MONTO TOTAL POR ESTUDIANTE
5,000 BECAS TIPO "A"	\$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$10,000.00 (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
3,000 BECAS TIPO "B"	\$1,500.00 (SON UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$7,500.00 (SON SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
36,500 BECAS TIPO "C"	\$1,000.00 (SON UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:

Beca: se pagará por medio de transferencia bancaria y/o cheque emitido por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora según sea el caso, su otorgamiento y entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la agenda que se programará en su momento según el calendario presupuestal, esto, sin afectar ni modificar el resultado de personas beneficiarias de la beca que se convoca mediante las presentes reglas de operación.

Ante cualquier contingencia se modificará el medio y tiempo de entrega de los apoyos, acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:

6.4.1. Método de participación:

Para participar por una beca de las que conforman el programa, deberá realizarse el siguiente trámite en línea por parte de la persona solicitante:

- I. Ingresar en la solicitud en línea “Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026”, única y exclusivamente en la página web <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
- II. Capturar información completa de la persona solicitante, académica y familiar;
- III. Anexar la documentación señalada en la convocatoria del programa; y
- IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el de “Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026.” con número de folio contenido información básica del solicitante, el cual

podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado X. de la Convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse durante el periodo comprendido entre el viernes 30 de enero de 2026 al viernes 13 de febrero de 2026.

6.4.2 Para consultar los resultados:

Las personas solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados del programa de Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, los cuales serán publicados el día viernes 13 de marzo de 2026.

Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

6.4.3 Entrega de los apoyos:

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora entregará las tarjetas en donde se pagará por medio de transferencia bancaria o en su caso realizará la transferencia en el número de cuenta señalado por la persona solicitante, o el cheque según sea el caso de la persona becaria, su entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal, así como al calendario de presupuesto por parte de la autoridad hacendaria correspondiente.

6.4.4. Comprobación presupuestal:

Se autoriza la emisión de la convocatoria Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07, con un presupuesto estimado de \$378,587,500 (Son: Trescientos setenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de recurso estatal. Lo anterior, con base en el Decreto número 77, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2026 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. CCXVI Edición Especial de fecha 12 de diciembre de 2025, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del presupuesto autorizado para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en base en Oficio No. 019-24/2026, fecha 12 de enero de 2026, signado por la Secretaría de Educación y Cultura.

6.4.5. Procedimiento para la aplicación de los recursos:

- I. **Integración de pagos de becas:** se solicita a la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información por correo electrónico habilitar en el sistema Plasa ICEES la base de datos de las personas beneficiarias de la Convocatoria autorizadas por la H. Junta Directiva del Instituto y se genera el archivo electrónico y pólizas de registro contable;
- II. **Autorización de la solicitud de pago de becas:** se autoriza la solicitud de pago de becas por oficio, con las firmas de la persona que ocupe el puesto de la Dirección

- de Becas y Crédito, de la persona que ocupe el puesto de la Dirección de Administración y de la persona que ocupe el puesto de la Dirección General del Instituto, en el cual se solicitan las tarjetas y/o cheques indicando importes, número de personas beneficiarias, número de tarjetas y/o cheques, fecha de pago, número de cuenta de depósito; y
- III. **Publicación de fecha de pago:** se programa fecha para realizar el pago de beca mediante transferencia bancaria a las cuentas de las personas beneficiarias y/o entrega de cheques, se les informa a través de nuestra página de internet, redes sociales y medios de comunicación.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA

7.1. Difusión:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de la Convocatoria del programa, en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social y en los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura, el Sistema Estatal de Comunicación Social y el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. La Convocatoria del programa y la solicitud en línea estarán disponibles única y exclusivamente en la página oficial del Instituto <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y se tendrá presencia activa en las redes sociales oficiales.

7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:

Los requisitos para participar por una Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, son los siguientes:

El promedio mínimo para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el promedio mínimo aprobatorio determinado por la escuela de educación superior pública al que pertenezca la persona solicitante, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante “Comprobante de Calificaciones” o “Kárdex” hasta el último período escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda), exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021 y/o en lo establecido en los convenios interinstitucionales celebrados por el Instituto.

Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026 única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>.

La documentación a presentar para participar por una beca del programa Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, por parte de la persona solicitante son los siguientes:

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	“Clave Única de Registro de Población”.	CURP	PDF
2	“Identificación oficial vigente” (Acta de nacimiento, credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, credencial escolar o cartilla militar liberada).	IDENTIFICACIÓN	PDF
3	“Kárdex” completo, hasta el último período cursado.	CALIFICACIONES	PDF
4	“Comprobante de Inscripción” del período escolar que cursa.	INSCRIPCIÓN	PDF
5	“Comprobante de ingresos mensuales” de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESOS	PDF
6	“Comprobante de Domicilio Familiar” con antigüedad no mayor a tres meses.	DOMICILIO	PDF
ADICIONALES			
7	En caso de que la solicitud corresponda a persona solicitante con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	DISCAPACIDAD	PDF
8	En caso de que el padre, madre o tutor de la persona solicitante sea Persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del padre, madre, o tutor de la persona participante.	DISCAPACIDAD2	PDF
9	En caso de que la persona solicitante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena” expedida por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Cedis, o por la autoridad tradicional competente.	COMUNIDAD INDÍGENA	PDF

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el apartado 6.4.1 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por las personas solicitantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que

de ser necesario solicitará a las personas solicitantes proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información.

Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las Causales de Negativa o Causales de Cancelación descritas en la convocatoria del programa y en el presente ordenamiento.

Las solicitudes deberán presentarse durante el periodo comprendido entre el viernes 30 de enero de 2026 al viernes 13 de febrero de 2026.

7.3. Criterios y mecanismos de selección:

7.3.1. Criterios de selección:

Los criterios de selección se determinan por lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como por los convenios interinstitucionales celebrados entre el Instituto y diferentes Organismos, y en los acuerdos establecidos en los Comités de Becas y Crédito a celebrarse derivado del presente programa, mismos acuerdos formarán parte integral de las reglas operación respectivas.

A efecto de dar cumplimiento con el objeto de que el estudiantado continúe y concluya su formación académica, se establece que todas aquellas personas solicitantes que hubiesen resultado como personas beneficiarias con un beca del programa “Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026” se establece que en el caso de resultar como persona beneficiaria en la presente convocatoria, el monto de la beca será el establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria de la misma, por lo que el presente criterio no considera que reciban el mismo monto que hubieron recibido en convocatoria anterior, bajo los siguientes criterios;

- 1) Alumnado que sea persona con discapacidad o persona en situación de discapacidad, con las siguientes consideraciones sobre las bases establecidas en la Convocatoria respectiva:
 - a) *Se considerarán todos los estudiantes inscritos en escuelas especiales y regulares;*
 - b) *Se excluye el requisito del ingreso familiar mensual establecido en la Convocatoria del programa.*
- 2) Alumnado que habite o estudie en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas. Con las siguientes consideraciones en relación a las bases de la Convocatoria respectiva:

- a) *Como alumnos de zonas rurales se considerarán a los solicitantes de 55 municipios, dada su situación geográfica y socioeconómica inherente;*

Aconchi	Huachinera	San Felipe de Jesús
Altar	Huásabas	San Ignacio Río Muerto
Arivechi	Huépac	San Javier
Arizpe	Ímuris	San Miguel de Horcasitas
Átil	La Colorada	Santa Ana
Bacadéhuachi	Mazatlán	Santa Cruz
Bacanora	Moctezuma	Sáric
Bacerac	Naco	San Pedro de La Cueva
Bacoachi	Nácori Chico	Soyopa
Banámichi	Nacozari de García	Suaqui Grande

Baviácora	Ónimas	Tepache
Bavispe	Opodepe	Trincheras
Benjamín Hill	Oquitoa	Tubutama
Carbó	Pitiquito	Ures
Cucurpe	Gral. Plutarco Elías Calles	Villa Hidalgo
Cumpas	Quiriego	Villa Pesqueira
Divisaderos	Rayón	Yécora
Fronteras	Rosario	
Granados	Sahuaripa	

- b) *Para los alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas, se excluyen de los requisitos de una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia.*
- 3) Alumnado que tengan un promedio sobresaliente;
 - 4) Alumnado en condiciones de pobreza extrema;
 - 5) Alumnado que requieran desplazarse a lugar distinto a los de su residencia;
 - 6) Alumnado que dependan de sus abuelos;
 - 7) Alumnado cuya madre o padre sean:
 - a) Desempleados;
 - b) Jubilados; y
 - c) Personas discapacitadas o personas en situación de discapacidad.
 - 8) Alumnado con:
 - a) Madre jefa de familia;
 - b) Viuda;
 - c) Soltera; y
 - d) Padre único sustento.
 - 9) Aquellos que sean aprobados por la H. Junta Directiva de acuerdo con el caso o programa que se establezca.

7.3.2. Mecanismos de selección:

El mecanismo de selección es el siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos de la convocatoria:

1. El promedio mínimo para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el promedio mínimo aprobatorio determinado por el centro educativo al que pertenezca el alumno, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante “Comprobante de Calificaciones” o “Kárdex” hasta el último período escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda), exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.170.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021 y/o en lo establecido en los convenios interinstitucionales celebrados por el Instituto.

2. Los solicitantes debieron realizar, sin excepción, la solicitud en línea del programa de Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026 única y exclusivamente en el sitio <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y proporcionar la documentación señalada en el Apartado III de la convocatoria.

II. Criterios de selección:

Conforme al Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las reglas de operación de este documento, (Apartado 7.3.1 del presente documento).

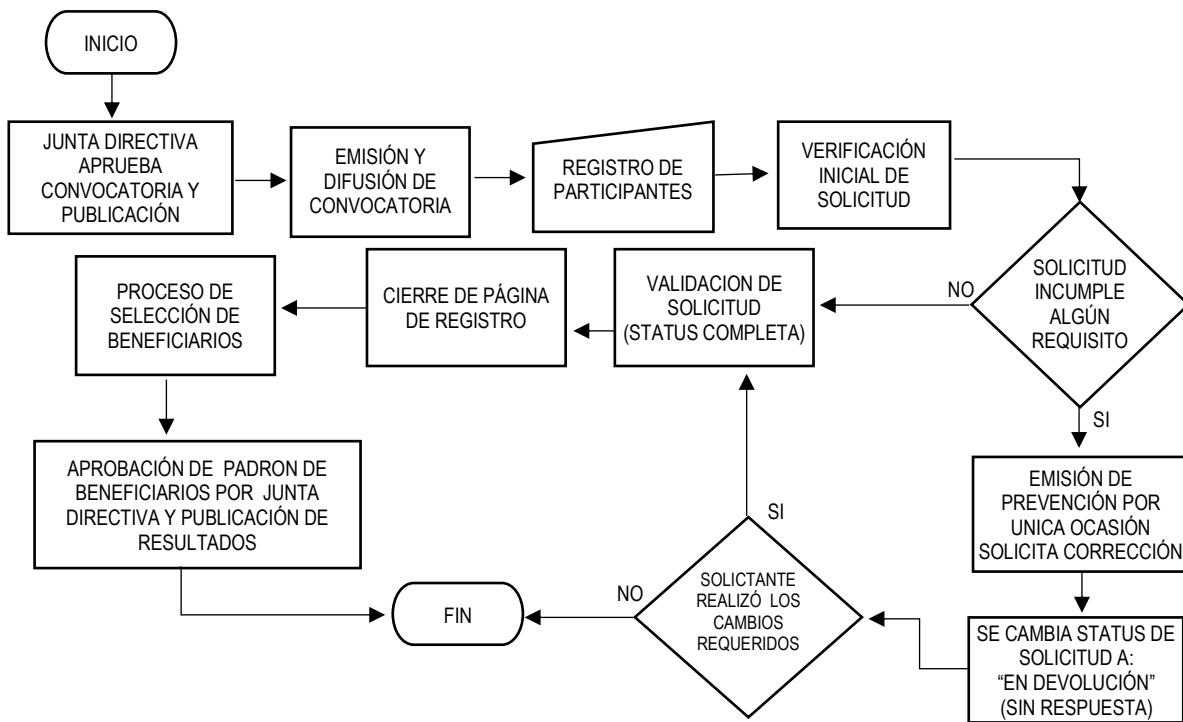
III. Orden de prioridad:

1. Tipo de solicitud elegida por la persona solicitante con base en los criterios de selección de persona becaria del Artículo 45 de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las reglas de operación de este documento, (Apartado 7.3.1 del presente documento);
2. Promedio del estudiantado de mayor a menor;
3. Ingreso familiar de menor a mayor; y
4. Realización de la solicitud (fecha y hora).

IV. Criterios de asignación:

- I. **Tipo A:** Los numerales I, II, y III, del Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$2,000.00 (Son: dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por el periodo de cinco meses (pudiendo realizar su entrega de manera mensual, o en una sola exhibición la totalidad según lo permita la disponibilidad presupuestal y el calendario asignado para ello por parte de la autoridad hacendaria), hasta un máximo de 5,000 becas, por lo que en caso de exceder este número, el inmediato siguiente formará parte del criterio B.
- II. **Tipo B:** Los numerales IV, V, VI, VII, y IX del Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que se encuentren dentro del numeral VIII del mismo artículo, corresponde a un monto de \$1,500.00 (Son: un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por el periodo de cinco meses (pudiendo realizar su entrega de manera mensual, o en una sola exhibición la totalidad de la beca según lo permita la disponibilidad presupuestal y el calendario asignado para ello por parte de la autoridad hacendaria), hasta un máximo de 3,500 becas, por lo que en caso de exceder este número, el inmediato siguiente formara parte del criterio C.
- III. **Tipo C:** Los numerales IV, V, VI, VII, y IX del Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 M.N.), mensuales por el periodo de cinco meses (pudiendo realizar su entrega de manera mensual, o en una sola exhibición la totalidad de la beca según lo permita la disponibilidad presupuestal y el calendario asignado para ello por parte de la autoridad hacendaria), hasta un máximo de 36,500 becas.

IV. Diagrama de flujo del proceso de selección:



7.4. Padrón de personas beneficiarias:

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por las personas solicitantes, así como por las madres y padres de familia única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, ingresando la CURP de la persona solicitante podrá revisar los resultados única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el día viernes 13 de marzo de 2026, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles a partir de la publicación de resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables.

El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes reglas de operación.

7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

7.5.1. Derechos:

Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la beca otorgada;

- II. Disfrutar de la beca o sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación algunas a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno de Sonora; y
- III. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

7.5.2. Obligaciones:

Con fundamento en el Artículo 50 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca que corresponda;
- III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;
- V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca; y
- VI. Las demás derivadas de la Ley del Instituto, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios:

Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

- I. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento de la persona becaria;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
- VIII. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas sonora de oportunidades para estudiantes de universidades públicas, periodo enero-junio 2026, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o sobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2027, en caso de no ser así, el beneficio será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
- IX. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

8.1. Declarativa de Privacidad:

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente Convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley Vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad del solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Todas las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1. Indicadores de Seguimiento:

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta del indicador
Índice de cumplimiento de otorgamiento de becas y estímulos	(Becas otorgadas / becas programadas por otorgar)	Porcentaje	Anual	180,094 Becas (100%)
Índice de cumplimiento del incremento porcentual del 27.1% anual en otorgamiento de becas y estímulos	(Becas otorgadas año 2025 / becas otorgadas año 2026)	Porcentaje	Anual	Incremento 27.01% (100%)

12.2. Avances físicos-financieros:

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del estado y municipio.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad del director de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Así mismo, de manera trimestral, deberán remitir a Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

12.3. Cierre de ejercicio:

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos Lineamientos de Cierre del Ejercicio Fiscal.

12.4. Integridad y conflicto de interés:

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables a la dependencia o entidad.

12.5. Contraloría Social:

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

12.6. Auditoría:

Con base a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca, proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

12.7. Evaluaciones:

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno.

Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el Programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles improrrogables después de

publicarse los resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante:

Titular del Órgano Interno de Control

Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: ovic@becasycredito.gob.mx.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: buengobierno@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, México.

Sanciones a los servidores públicos

De ser detectados manejos inadecuados o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; los 30 días del mes de enero de 2026.

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA

Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora